



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Acta firma conjunta

Número:

Referencia: Acta de la 663 Reunión del Directorio (Acta pública)

ACTA DE LA 663 REUNIÓN DEL DIRECTORIO

(Acta pública)

La presente Acta incluye información enmarcada en los supuestos del Art. 8° “Excepciones” de la Ley N° 27.275 de Derecho de acceso a la información pública. Dicha información está contenida en el Anexo reservado IF-2026-31769981-APN-DIR#CONICET.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 25 de febrero de 2026 se reúnen en la Sede Central del CONICET el Presidente, Dr. Daniel Felipe Salamone, la Vicepresidente de Asuntos Científicos, Dra. Claudia Graciela Capurro, el Vicepresidente de Asuntos Tecnológicos, Dr. Alberto Leonardo Baruj, y los miembros del Directorio Lic. Laura Correa, Dr. Jorge Aliaga, Dr. Roberto Rivarola, Dr. José María Bruniard, y el Dr. Walter Sione.

Participan a través del sistema de videoconferencias el Dr. Mario Pecheny.

Siendo las 09:15 hs. se da comienzo a la reunión, para considerar el siguiente temario:

Temas Generales.

- Informes Generales.
- Aprobación del Acta 661 de la Reunión del día 17 de diciembre de 2025.
- Aprobación del Acta 662 de la Reunión extraordinaria del día 04 de febrero de 2026.
- Aprobación de temas con dictamen de Comisión.
- Informe Anual 2026 Comisión de la Memoria CONICET.

- Llamado a Concurso para cargos de Gerencia vacantes y vencidos.
- Normalización de licencias y personal con dos Informes No aceptables que aún siguen en funciones.

Gerencia de Asuntos Legales:

- EX-2023-116871987- -APN-GAL#CONICET.
- EX-2021-28973343- -APN-DS#CONICET.
- EX-2021-100703536- -APN-DS#CONICET.
- EX-2024-03974657- -APN-DS#CONICET
- EX-2019-104289544- -APN-GAL#CONICET
- EX-2025-139718474- -APN-DS#CONICET.
- EX-2025-137156163- -APN-GAL#CONICET.

Gerencia de Vinculación Tecnológica.

- Temas Sobre Tablas.

Gerencia de Administración.

- Temas Sobre Tablas.

Asuntos tratados en Comisión.

Participan de la reunión el Gerente de Asuntos Legales, Abg. Alan Temiño, la Directora de Sumarios Dra. Soledad Toralba, la Directora de Gestión de Tecnologías Lic. Dulce Zabalo y el Gerente de Administración, Cdor Jorge Fígari.

1.- Temas Generales

1.1.- Informe del Sr. Presidente Dr. Daniel Salamone e iniciativas de los miembros del Directorio.

El Dr. Daniel Salamone dio inicio a su informe detallando las principales reuniones y gestiones institucionales.

En primer lugar, informó sobre la reunión mantenida con el Dr. Bellomio, en el marco del seguimiento de temas de gestión institucional.

Asimismo, dio cuenta de la reunión con autoridades de Y-TEC, donde se abordaron cuestiones vinculadas a los estados contables y a la participación institucional del CONICET en la empresa.

Seguidamente, informó sobre la visita al Instituto de Biología Molecular y Celular de Rosario (IBR), donde se interiorizó acerca de avances científicos relevantes, particularmente en investigaciones vinculadas a la enfermedad de Alzheimer.

También comunicó el encuentro mantenido con el Embajador de Guatemala, Héctor Iván Espinoza Farfán,

orientado a fortalecer la cooperación bilateral, explorar nuevas instancias de colaboración académica y científica, y presentar los programas generales de becas del CONICET en el marco de redes iberoamericanas.

El Directorio recibió la nota realizada por el Dr. Cantiello, actualmente el trámite se encuentra en análisis y en proceso de resolución por parte de la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

Asimismo, señaló que la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico (GDCT) ya ha tomado contacto con la Universidad correspondiente, en virtud de la doble dependencia del instituto IMSATED.

Los miembros del Directorio intercambiaron consideraciones respecto del caso y coincidieron en que debe continuar el curso institucional por las vías administrativas y legales pertinentes, evitando interferir en el proceso concursal en trámite.

La Dra. Capurro expuso la situación vinculada a una publicación del grupo del Dr. Carlos Piña en una revista internacional, respecto de la cual se planteó la imposibilidad de afrontar costos asociados.

Tras el intercambio de opiniones, el Directorio tomó conocimiento de la situación planteada y decidió no acompañar el pedido del Dr. Piña.

Asimismo, la Dra. Capurro realizó un balance de los últimos dos años de gestión, señalando la necesidad de explorar mecanismos que permitan mayor flexibilidad en la imputación presupuestaria, con el objetivo de atender de manera más eficiente el financiamiento de la investigación básica.

El Dr. Baruj informó en detalle sobre la reunión mantenida con autoridades de Y-TEC. En ese marco, señaló que fueron presentados los estados contables de la empresa, los cuales no fueron aprobados por parte del CONICET, en virtud de la decisión adoptada por Y-TEC de distribuir dividendos bajo la modalidad de bonos asignados al personal. En relación con ello, indicó que el CONICET manifestó su posición de que, en caso de disponerse una distribución de dividendos, la misma debería efectuarse entre los socios en proporción a su participación accionaria.

Asimismo, el Dr. Baruj remarcó la necesidad de que el CONICET participe activamente en la definición de la dirección tecnológica de la empresa, atendiendo a su condición de socio titular del 49% del capital accionario, lo que implica una responsabilidad sustantiva en las decisiones estratégicas.

Por otra parte, informó que en fechas próximas viajará a la provincia de Tierra del Fuego con el objeto de articular, junto con autoridades de la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN) y de la Universidad Tecnológica Nacional (UTN), sede Río Grande, una nueva propuesta institucional para el CIT, evaluando su eventual reconfiguración y la definición de líneas estratégicas acordes al contexto actual.

Finalmente, el Dr. Baruj comunicó que fue invitado a participar en la asamblea con la FECIC a realizarse en el mes de abril, donde se abordarán, entre otros asuntos, cuestiones vinculadas a transferencia tecnológica entre PAE y PROIMI. En ese contexto, se analizó también la situación del CERELA y del PROIMI, en el marco de una revisión más amplia de estrategias de financiamiento y mecanismos de transferencia tecnológica.

El Dr. Rivarola informó sobre su participación en el cambio de autoridades del Buque Austral y posteriormente manifestó su preocupación respecto de los criterios aplicados en las evaluaciones de promociones en las primeras categorías (Investigadores/Investigadoras Asistentes y Adjuntos/Adjuntas), particularmente la exigencia de publicaciones en revistas Q1, señalando que dicho estándar podría resultar desproporcionado en el contexto

actual.

El Dr. Bruniard coincidió en señalar las dificultades de un sistema de evaluación basado exclusivamente en indicadores bibliométricos, remarcando la necesidad de contemplar la diversidad disciplinar y las condiciones reales de financiamiento.

El Dr. Sione propuso fortalecer la estrategia de “Núcleo Básico” como criterio complementario de ponderación en las instancias de evaluación.

El Dr. Jorge Aliaga informó que en el ejercicio 2025 quedaron aproximadamente 21.000 millones sin devengar por parte de la Subsecretaría correspondiente, y señaló que, en comparación con el año 2023, la Agencia habría financiado en 2025 aproximadamente una quinta parte de dicho monto.

El Dr. Pecheny consultó acerca de iniciativas orientadas al financiamiento de proyectos de investigación básica, dado el direccionamiento predominante de los instrumentos actuales hacia investigación aplicada. El Dr. Salamone señaló la posibilidad de orientar instrumentos como los PIET-R hacia líneas de investigación básica.

Asimismo, el Dr. Pecheny consultó sobre el análisis de los perfiles de la convocatoria de ingresos Fortalecimiento I+D+i, a lo que el Dr. Baruj respondió que el tema se encuentra en análisis en la Gerencia de Recursos Humanos.

El Dr. Baruj destacó que instrumentos históricos como FONARSEC implicaban montos y alcances superiores a los actuales instrumentos AIC, y planteó la conveniencia de fortalecer instrumentos propios del CONICET, como los PIP.

1.2.- Aprobación del Acta N° 661 de la reunión del día 17 de diciembre de 2025.

El Directorio aprueba el Acta N° 661, correspondiente a la reunión del día 17 de diciembre de 2025.

1.3.- Aprobación del Acta 662 de la reunión extraordinaria del día 04 de febrero de 2026.

El Directorio aprueba el Acta N° 662, correspondiente a la reunión extraordinaria del día 04 de febrero de 2026.

1.4.- Informe Anual 2026 Comisión de la Memoria CONICET.

El Directorio toma conocimiento del Informe Anual 2026 de la Comisión de la Memoria del CONICET.

1.5 Llamado a Concurso para cargos de Gerencia vacantes y vencidos.

El Dr. Bruniard propone concursar la totalidad de los cargos de gerencia ante la vacancia en Vinculación Tecnológica. Argumenta que es un procedimiento institucionalmente correspondiente que renovaría perspectivas y favorecería la promoción de niveles inferiores, hoy obstaculizada por mandatos vencidos. Sugiere que los gerentes actuales, al ser "recursos humanos valiosos", podrían ser reincorporados bajo otras modalidades para no perder su experiencia. Propone una implementación gradual (por tercios) y menciona que los investigadores perciben críticamente que se exijan mandatos vigentes en otros cargos pero no en las gerencias. Para profesionalizar el proceso, sugiere un llamado abierto con evaluaciones "360°" para analizar capacidades de gestión.

Ante el pedido del Dr. Salamone, el Dr Bruniard explica que la evaluación 360° analiza al candidato desde múltiples ángulos: pares (internos y externos), superiores e inferiores. El objetivo es obtener una "visión integral"

del perfil, especialmente para cargos de alta responsabilidad que requieren "habilidades blandas" y manejo de personal. Ejemplifica que permite detectar candidatos con buen trato hacia superiores, pero negativo hacia sus subordinados. Indica que una agencia externa podría realizar evaluaciones preliminares (varias decenas si hay 3 o 4 postulantes por cargo) para que luego el Directorio realice las entrevistas finales.

La Dra. Capurro aclara que la cobertura debe ser por "concurso público" según la normativa vigente; la gestión corresponde al área de Empleo Público. El Dr. Baruj precisa que las gerencias están bajo el régimen del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), cuyos reglamentos para niveles equivalentes a Director Nacional están fijados por normativa estatal. El proceso incluye una comisión evaluadora, generalmente interna. El Dr Baruj aclara que la institución solicita la apertura, pero Empleo Público autoriza y publica en el Boletín Oficial, incluyendo funciones y método de evaluación.

El Dr. Pecheny recuerda reemplazos gerenciales recientes mediante procedimientos definidos por el Directorio (selecciones entre candidatos o periodos de prueba), el Dr Baruj aclara que fueron "designaciones interinas". El Dr. Pecheny confirma que incluso los gerentes por concurso tienen mandatos vencidos desde hace al menos seis años. Pese a ello, adopta una postura "prudente y conservadora" sobre la oportunidad política de iniciar concursos ahora.

La Dra. Capurro sugiere evaluar si el contexto es adecuado para exponer cuestiones internas. El Dr Bruniard insiste en iniciar un "kick-off" invitando a RR.HH. para informar el procedimiento, aclarando que no cuestiona el desempeño actual, sino que busca cumplir con las instituciones. El Dr Aliaga insiste en el riesgo de perder "conocimiento especializado" de funcionarios que no pueden concursar por edad. Ante la sugerencia de contratarlos externamente, el Dr Baruj advierte que perderían la "facultad de firma" y representación institucional.

El Dr Baruj subraya que la decisión tiene un "componente político": intervendrían sindicatos y otros sectores, generando presiones. Además, la competencia interna podría generar tensiones difíciles de resolver en un contexto de baja movilidad institucional. El Dr Bruniard replica que la comunidad científica cuestiona la existencia de una "casta" al no haber concursos.

El Dr Baruj sostiene que, aunque el Directorio decida, la responsabilidad política recaerá sobre el Presidente. La Dra Capurro opina que, de avanzar, debería ser para todas las gerencias simultáneamente para mantener la coherencia. El Dr. Rivarola describe que en el pasado se hacían búsquedas de candidatos y entrevistas en Presidencia, el Dr Baruj aclara que ese no es el mecanismo formal de concurso y el Dr Aliaga confirma que resultaban en designaciones interinas. La Dra Capurro ratifica que hoy todos los gerentes están en condición interina.

El Dr. Sione apoya que las gerencias no sean una excepción a los concursos, aunque pide conocer mejor el proceso. El Dr. Salamone, aunque aclara que la iniciativa no es propia, considera necesaria una "intervención estratégica". El Dr. Sione propone iniciar el trámite con la Gerencia de Desarrollo (vacante). El Dr Baruj explica que allí el encargado actual es Director Nacional y prefirió no asumir formalmente la gerencia para no perder su cargo de base ante cambios de gestión.

El Dr. Salamone enfatiza la necesidad de contar con "personas de confianza" en áreas estratégicas. El Dr Baruj le recuerda que, según el Decreto 1661, la facultad de designar y remover gerentes es del Directorio y no exclusiva de la Presidencia; por tanto, deben ser personas de confianza "del conjunto del Directorio".

El Dr Pecheny menciona antecedentes para reformular la estructura (coordinación general o jerarquización de direcciones), sugiriendo recuperar esa documentación de RR.HH. Advierte que los cargos deben estar en la

estructura formal y tener partida presupuestaria autorizada por el Estado.

El Directorio acordó realizar consultas formales a las áreas técnicas y jurídicas competentes para la elaboración de un informe detallado sobre el marco normativa aplicable, incluyendo el análisis del decreto N°1661/96, los requisitos procedimentales y las implicancias administrativas y presupuestarias de eventuales concurso para cargos de gerencias.

1.6 Normalización de licencias y personal con dos Informes No aceptables que aún siguen en funciones.

El Dr. Bruniard planteó la necesidad de revisar la situación de las licencias, particularmente en el ámbito de la Carrera del Investigador Científico (CIC).

El Dr. Baruj informó que en el ámbito de la Unidad Organizativa Presidencia (UOP) se está aplicando un criterio restrictivo respecto del otorgamiento de licencias.

Seguidamente se abordó la situación de agentes que registran dos informes de evaluación no aceptables y que continúan en funciones. El Dr. Baruj señaló que, más allá de las demoras propias de los procesos administrativos, resulta necesario establecer un sistema de seguimiento específico y permanente para estos casos, con el fin de garantizar orden, previsibilidad y cumplimiento normativo.

2.- Gerencia de Asuntos Legales.

El Directorio, considera y resuelve los siguientes asuntos:

- Expte.: EX-2023-116871987- -APN-GAL#CONICET.

Clausurar el sumario administrativo el que tramita por EX-2023-116871987- -APN-GAL#CONICET.

Se retiran durante el tratamiento los Dres. Baruj y Correa.

Incluye información enmarcada en los supuestos del Art. 8° “Excepciones” de la Ley N° 27.275 de Derecho de acceso a la información pública.

- Expte. N° EX-2021-28973343- -APN-DS#CONICET

Clausurar el sumario administrativo el que tramita por EX-2021-28973343- -APN-DS#CONICET.

Incluye información enmarcada en los supuestos del Art. 8° “Excepciones” de la Ley N° 27.275 de Derecho de acceso a la información pública.

- Expte. N°. EX-2021-100703536- -APN-DS#CONICET.

Clausurar el sumario administrativo el que tramita por EX-2021-100703536- -APN-DS#CONICET.

Incluye información enmarcada en los supuestos del Art. 8° “Excepciones” de la Ley N° 27.275 de Derecho de acceso a la información pública.

- Expte. N° EX-2024-03974657- -APN-DS#CONICET.

Rechazar el recurso de reconsideración incoado por el Técnico Principal Pablo Enrique MULAN (D.N.I. N°

21.812.918) contra la RESOL-2024-412-APN-DIR#CONICET de fecha 25 de marzo de 2024, tal como se expresa en los considerandos de la presente resolución.

Dejar sin efecto la RESOL-2024-541-APN-DIR#CONICET ya que adolece de un vicio en el objeto, esto es, fue dictada en contradicción con lo normado en el artículo 36 de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, por lo que corresponde su revocación, tal como se expresa en los considerandos de la presente resolución.

Hacer saber al Técnico Principal Pablo Enrique MULAN (D.N.I. N° 21.812.918) que al recurso jerárquico interpuesto debe dársele el carácter de recurso de alzada, por ser éste procedente cuando se trate de actos administrativos emanados del órgano superior de un ente autárquico, todo ello en virtud del informalismo que rige en el Derecho Administrativo a favor del administrado, y lo prescripto por el art. 94 del Decreto 1759/72 (T.O. 2017).

Hacer saber al Técnico Principal Pablo Enrique MULAN (D.N.I. N° 21.812.918) que el recurso de alzada debe ser interpuesto expresamente por el interesado en atención a lo dispuesto en el artículo 94 del Decreto 1759/72 (T.O. 2017).

- Expte. N° EX-2019-104289544- -APN-GAL#CONICET.

Rechazar el recurso de reconsideración incoado por el Investigador Adjunto Doctor Pablo Maximiliano ARNAL (DNI N° 22.851.251) contra la RESOL-2024-1641-APN-DIR#CONICET de fecha 14 de noviembre de 2024, toda vez que no se observan vicios de orden legal que puedan invalidar lo actuado, tal como se expresa en los considerandos de la presente resolución.

No hacer lugar al pedido de suspensión del acto administrativo incoado por el Investigador Adjunto Doctor Pablo Maximiliano ARNAL (DNI N° 22.851.251), toda vez que no se dan ninguno de los supuestos contemplados por la norma para ordenar la suspensión de los efectos del acto recurrido, en los términos del artículo 12 de la Ley N° 19.549.

Hacer saber al Investigador Adjunto Doctor Pablo Maximiliano ARNAL (DNI N° 22.851.251) que al recurso jerárquico interpuesto debe dársele el carácter de recurso de alzada, por ser éste procedente cuando se trate de actos administrativos emanados del órgano superior de un ente autárquico, todo ello en virtud del informalismo que rige en el Derecho Administrativo a favor del administrado, y lo prescripto por el art. 94 del Decreto 1759/72 (T.O. 2017).

Hacer saber al Investigador Adjunto Doctor Pablo Maximiliano ARNAL (DNI N° 22.851.251) que el recurso de alzada debe ser interpuesto expresamente por el interesado en atención a lo dispuesto en el artículo 94 del Decreto 1759/72 (T.O. 2017).

- Expte. N° EX-2025-139718474- -APN-DS#CONICET.

Instruir un sumario administrativo el que tramita por EX-2025-139718474- -APN-DS#CONICET.

Incluye información enmarcada en los supuestos del Art. 8° “Excepciones” de la Ley N° 27.275 de Derecho de acceso a la información pública.

- Expte. N° EX-2025-137156163- -APN-GAL#CONICET.

Instruir un sumario administrativo el que tramita por EX-2025-137156163- -APN-GAL#CONICET.

Incluye información enmarcada en los supuestos del Art. 8° “Excepciones” de la Ley N° 27.275 de Derecho de acceso a la información pública.

3.- Gerencia de Vinculación Tecnológica.

El Directorio, considera y resuelve los siguientes asuntos:

- PCT/IB2024/056771 - Instrumento musical que digitaliza y procesa señales, y sintetiza sonidos y métodos relacionados

Incluye información enmarcada en los supuestos del Art. 8° “Excepciones” de la Ley N° 27.275 de Derecho de acceso a la información pública.

- BR 1120250290720 - Un dispositivo para mamografía óptica que utiliza rojo y/o infrarrojo cercano en geometría de reflectancia difusa con posicionamiento ajustable del paciente.

Incluye información enmarcada en los supuestos del Art. 8° “Excepciones” de la Ley N° 27.275 de Derecho de acceso a la información pública.

- MX/a/2026/000151- Un dispositivo para mamografía óptica que utiliza rojo y/o infrarrojo cercano en geometría de reflectancia difusa con posicionamiento ajustable del paciente.

Incluye información enmarcada en los supuestos del Art. 8° “Excepciones” de la Ley N° 27.275 de Derecho de acceso a la información pública.

- US 19/498,029 - Un dispositivo para mamografía óptica que utiliza rojo y/o infrarrojo cercano en geometría de reflectancia difusa con posicionamiento ajustable del paciente.

Incluye información enmarcada en los supuestos del Art. 8° “Excepciones” de la Ley N° 27.275 de Derecho de acceso a la información pública.

- US 14/363,551 - Métodos y composiciones para el tratamiento de cánceres resistentes a la antiprogestina

Incluye información enmarcada en los supuestos del Art. 8° “Excepciones” de la Ley N° 27.275 de Derecho de acceso a la información pública.

- EP N°3960739 - Un compuesto inhibidor de la proteína grk2 y una composición farmacéutica que lo comprende.

Incluye información enmarcada en los supuestos del Art. 8° “Excepciones” de la Ley N° 27.275 de Derecho de acceso a la información pública.

- 20260100152 - Compuestos derivados de guanidino alfa-aminoacilamida, composición farmacéutica que los contiene, métodos de síntesis y uso de los mismos.

Incluye información enmarcada en los supuestos del Art. 8° “Excepciones” de la Ley N° 27.275 de Derecho de acceso a la información pública.

- Composition for counteracting intestinal pathogens and increasing the longevity in apis mellifera

Incluye información enmarcada en los supuestos del Art. 8° “Excepciones” de la Ley N° 27.275 de Derecho de acceso a la información pública.

- US 19/503,575 - MICRORNAS DESIGNED AGAINST THE MICROTUBULE-ASSOCIATED PROTEIN TAU FOR THE TREATMENT OF TAUOPATHIES

Incluye información enmarcada en los supuestos del Art. 8° “Excepciones” de la Ley N° 27.275 de Derecho de acceso a la información pública.

- BR 11 2026 002162 4 - MICRORNAS DESIGNED AGAINST THE MICROTUBULE-ASSOCIATED PROTEIN TAU FOR THE TREATMENT OF TAUOPATHIES

Incluye información enmarcada en los supuestos del Art. 8° “Excepciones” de la Ley N° 27.275 de Derecho de acceso a la información pública.

- US 63/935,609 - MULTIPLE AND PARALLEL STREAMER CORONA DISCHARGE STABILIZED BY DIELECTRIC

Incluye información enmarcada en los supuestos del Art. 8° “Excepciones” de la Ley N° 27.275 de Derecho de acceso a la información pública.

- CONARDI SA

Incluye información enmarcada en los supuestos del Art. 8° “Excepciones” de la Ley N° 27.275 de Derecho de acceso a la información pública.

- Sociedad Rural Argentina y Corporación Vitivinícola Argentina

Incluye información enmarcada en los supuestos del Art. 8° “Excepciones” de la Ley N° 27.275 de Derecho de acceso a la información pública.

4.- Gerencia de Administración.

El Directorio, considera y resuelve los siguientes asuntos:

- Designación Director de la UNIHDO.

Dar por finalizadas las funciones del Capitán de Navío D. Sergio Fabián CIMINARI como Director de la Unidad de Apoyo a Investigaciones Hidrográficas y Oceanográficas (UNIHDO) a partir del día 13 de febrero de 2026, agradeciendo los servicios prestados en el desempeño de su función.

Acordar la designación efectuada por el Ministerio de Defensa, en el cargo de Director de la Unidad de Apoyo a Investigaciones Hidrográficas y Oceanográficas (UNIHDO) al Comandante de la AGRUPACIÓN BUQUES HIDROGRÁFICOS al Capitán de Navío D. Juan Manuel SQUILLACCI (DNI: 25.265.901).

- Devolución de haberes mal percibidos.

El Doctor Damián Alejandro KNOPOFF, no retornó al país, como fija el Estatuto de las Carreras, por lo que se le solicitó la devolución de la suma adeudada como licencia con goce de haberes más los intereses correspondientes aplicando la TASA PASIVA BCRA COMUNICADO “A” 14290.

En respuesta a ello el Dr. KNOPOFF, impugna el pago de los intereses y la aplicación de la tasa pasiva.

Por su parte la Dirección del Servicio Jurídico en su dictamen, de acuerdo a las normas que se mencionan a continuación Art. 768 Código Civil y Comercial de la República Argentina, Ley 23982, Decreto 941/91, Considera que corresponde rechazar la impugnación de la liquidación presentada por el Doctor Damián Alejandro KNOPOFF y el ofrecimiento de abonar el capital nominal.

Dejar sin efecto la Disposición DI-2025-1172-APN-GA#CONICET y lo actuado en el Expediente N° EX-2025-78846215-APN-GA#CONICET donde tramitó el proceso N° 91-0010-CDI25 que tiene por objeto la contratación y pago del Seguro Automotor de la flota de vehículos de Sede Central, del Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva y del Seguro de Incendio para el inmueble de Av. Rivadavia 1917 y Anexos de este CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.

Dejar sin efecto la Disposición DI-2025-1172-APN-GA#CONICET y lo actuado en el Expediente N° EX-2025-78846215-APN-GA#CONICET donde tramitó el proceso N° 91-0010-CDI25 que tiene por objeto la contratación y pago del Seguro Automotor de la flota de vehículos de Sede Central, del Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva y del Seguro de Incendio para el inmueble de Av. Rivadavia 1917 y Anexos de este CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.

Aprobar lo actuado en el EX-2025-113410973- -APN-GA#CONICET donde tramita la Licitación Pública N° 91-0003-LPU25 que tiene por objeto la contratación del servicio integral de medicina laboral para uso de este CONSEJO NACIONAL por el término de 12 (DOCE) meses y/o hasta agotar las cantidades máximas contratadas con opción a prórroga por un periodo similar.

Adjudicar y emitir a través del Departamento de Compras, Mantenimiento y Suministros la Orden de Compra a favor de la siguiente firma: ALFA-MEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L. (Renglón N° 1, 2, 3 y 4) por un importe total de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 139.920.000,00.-), por cumplir con las especificaciones técnicas y requerimientos de los Pliegos y ser una oferta conveniente.

Desestimar la oferta de SISTEMA MÉDICO INTE-GRAL DEL SUR S.R.L. por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y requerimientos de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y no responder a la solicitud de documentación complementaria.

Aprobar lo actuado en el EX-2025-113410973- -APN-GA#CONICET donde tramita la Licitación Pública N° 91-0003-LPU25 que tiene por objeto la contratación del servicio integral de medicina laboral para uso de este CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS por el término de 12 (DOCE) meses y/o hasta agotar las cantidades máximas contratadas con opción a prórroga por un periodo similar.

Adjudicar y emitir a través del Departamento de Compras, Mantenimiento y Suministros la Orden de Compra a favor de la siguiente firma: ALFAMEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L. (Renglón N° 1, 2, 3 y 4) por un importe total de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 139.920.000,00.-), por cumplir con las especificaciones técnicas y requerimientos de los Pliegos y ser una oferta conveniente.

Desestimar la oferta de SISTEMA MÉDICO INTEGRAL DEL SUR S.R.L. por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y requerimientos de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y no responder a la solicitud de documentación complementaria.

5.- Asuntos Tratados en Comisión.

El Directorio, considera y resuelve los siguientes asuntos:

5.1.- Gerencia de Recursos Humanos.

i. Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el Dr. Gerardo Daniel Castro contra la RESOL-2025-1502-APN-DIR#CONICET atento la legalidad del acto y que las razones esgrimidas por el recurrente no son suficientes para enervar lo actuado.

ii.- Separar de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico a la Investigadora Adjunta Dra. Erica Lorena Kreimann de acuerdo a lo previsto en el Artículo 44 inciso c) del Estatuto de las Carreras, por las causales previstas en el Artículo 11 del citado Estatuto, atento a que la citada agente no ha propuesto un nuevo lugar de trabajo.

iii.- Aceptar la renuncia presentada por la Dra. Débora Soledad Imhoff al cargo de Investigadora Asistente de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico de este Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas a partir del 01/09/2025.

Comunicar a la Dra. Imhoff, que debe devolver al Estado Nacional el importe percibido en concepto de licencia con goce de haberes, por no cumplir con el compromiso de regreso al país que establece el Artículo 31 de la Ley N° 20.464.

Remitir los presentes actuados a la Gerencia de Administración a fin de dar inicio al procedimiento de cobro en sede administrativa y; oportunamente; ordenar el inicio de las acciones legales pertinentes a fin de recuperar las sumas percibidas durante el periodo de licencia con goce de haberes a la Doctora Débora Soledad Imhoff.

Asimismo, su solicitud como miembro correspondiente no podrá ser considerada hasta que no regularice su situación respecto del cumplimiento del Art. 31 del Estatuto de las Carreras.

iv.- Aceptar la renuncia presentada por el Dr. Nicolás Alberto Dip al cargo de Investigador Asistente de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico de este Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas a partir del 27/10/2025.

Comunicar al Dr. Dip que deberá devolver al Estado Nacional el importe percibido en concepto de licencia con goce de haberes, por no cumplir con el compromiso de regreso al país que establece el Artículo 31 de la Ley N° 20.464.

Remitir los presentes actuados a la Gerencia de Administración a fin de dar inicio al procedimiento de cobro en sede administrativa y; oportunamente; ordenar el inicio de las acciones legales pertinentes a fin de recuperar las sumas percibidas durante el periodo de licencia con goce de haberes al Doctor Nicolás Alberto DIP.

v.- Aceptar la renuncia presentada por el Dr. Víctor Alonso Garcia Londoño al cargo de Investigador Asistente de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico de este Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas a partir del 01/11/2025.

Comunicar al Dr. Garcia Londoño que deberá devolver al Estado Nacional el importe percibido en concepto de licencia con goce de haberes, por no cumplir con el compromiso de regreso al país que establece el Artículo 31 de la Ley N° 20.464.

Remitir los presentes actuados a la Gerencia de Administración a fin de dar inicio al procedimiento de cobro en sede administrativa y; oportunamente; ordenar el inicio de las acciones legales pertinentes a fin de recuperar las sumas percibidas durante el periodo de licencia con goce de haberes al Dr. Víctor Alonso Garcia Londoño.

vi.- Aceptar la renuncia presentada por la Profesional Romina Raquel ARIAS al cargo de Profesional Asistente de la Carrera del Personal de Apoyo de este Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas a partir del 31/10/2025.

Comunicar al Dr. Arias que deberá devolver al Estado Nacional el importe percibido en concepto de licencia con goce de haberes, por no cumplir con el compromiso de regreso al país que establece el Artículo 31 de la Ley N° 20.464.

Remitir los presentes actuados a la Gerencia de Administración a fin de dar inicio al procedimiento de cobro en sede administrativa y; oportunamente; ordenar el inicio de las acciones legales pertinentes a fin de recuperar las sumas percibidas durante el periodo de licencia con goce de haberes a la Profesional Romina Raquel Arias.

vii.- Aplicar la sanción por cesantía conforme lo previsto en el Artículo 32 inciso b) de la Ley N° 25.164 por considerarse abandono de servicio al Profesional Adjunto Mariano José Vázquez.

viii.- Otorgar por única y última vez prórroga de licencia sin goce de haberes de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18 inciso h) del Estatuto de las Carreras a la Investigadora Adjunto, Dra. Ana Agustina Barros desde el 28/02/2026 al 27/02/2027, por razones fundadas, con carácter de excepción a lo establecido en el Artículo 31 del citado Estatuto.

Dejar establecido que la Dra. Barros, se comprometerá a reintegrarse a su lugar de trabajo una vez vencida la licencia. En caso en que infringiere ese compromiso, se aplicará lo señalado en el Artículo 31.

ix.- Otorgar por única y última vez prórroga de licencia sin goce de haberes de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18 inciso h) del Estatuto de las Carreras al Investigador Adjunto, Dr. Sebastian Dario Rossi desde el 28/02/2026 al 27/02/2027, por razones fundadas, con carácter de excepción a lo establecido en el Artículo 31 del citado Estatuto.

Dejar establecido que el Dr. Rossi, se comprometerá a reintegrarse a su lugar de trabajo una vez vencida la licencia. En caso en que infringiere ese compromiso, se aplicará lo señalado en el Artículo 31.

x.- Rechazar la solicitud de extensión de licencia sin goce de haberes solicitada por la Investigadora Asistente, Dra. Maria Eugenia Sconfienza, atento a que ha excedido los plazos máximos de licencia establecidos en el Artículo 18 inciso h) del Estatuto de las Carreras.

Comunicar a la Dra. Sconfienza, que deberá reintegrarse a su lugar de trabajo en un plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de configurarse el abandono de servicio previsto en el Artículo 32 inciso b) de la Ley N° 25.164.

xi.- Rechazar la solicitud de extensión de licencia sin goce de haberes solicitada por la Investigadora Principal, Dra. Maria Teresa Vera, atento a que ha excedido los plazos máximos de licencia establecidos en el Artículo 18 inciso h) del Estatuto de las Carreras.

Comunicar a la Dra. Vera que deberá reintegrarse a su lugar de trabajo en un plazo de diez (10) días hábiles, bajo

apercibimiento de configurarse el abandono de servicio previsto en el Artículo 32 inciso b) de la Ley N° 25.164.

xii.- El Directorio luego de analizar el reclamo presentado por el Doctor Juan Pablo Bustamante, resolvió no hacer lugar a la solicitud de retroactividad del cambio de lugar de trabajo al 1/8/2025.

Ratificar los términos de la DI-2025-2766-APN-GRH#CONICET, que aprueba el cambio de lugar de trabajo, el cual será efectivo a partir del 29 de diciembre de 2025.

xiii.- Cancelar la beca interna Doctoral de la Lic. Andrea Carolina Alvarez Fermin por incumplimiento de las obligaciones de la becaria establecidas en el Reglamento de Becas de investigación Científica y Tecnológica.

Inhabilitar a la Lic. Andrea Carolina Alvarez Fermin para recibir en lo sucesivo becas u otros beneficios que otorgue el CONICET.

Establecer el monto adeudado por la Lic. Andrea Carolina Alvarez Fermin durante el período de ausencia de su lugar de trabajo sin autorización.

xiv.- Cancelar la beca interna Doctoral para Temas Estratégicos del Lic. Agustín Nicolás Dramis por incumplimiento de las obligaciones del becario establecidas en el Reglamento de Becas de investigación Científica y Tecnológica.

Inhabilitar al Lic. Agustín Nicolás Dramis para recibir en lo sucesivo becas u otros beneficios que otorgue el CONICET.

Establecer el monto adeudado por el Lic. Agustín Nicolás Dramis durante el período de ausencia de su lugar de trabajo sin autorización.

xv.- Cancelar la beca interna Doctoral para Temas Estratégicos del Ing. Richard Santiago Zapata Gavilanes por incumplimiento de las obligaciones del becario establecidas en el Reglamento de Becas de investigación Científica y Tecnológica.

Inhabilitar al Ing. Richard Santiago Zapata Gavilanes para recibir en lo sucesivo becas u otros beneficios que otorgue el CONICET.

Establecer el monto adeudado por el Ing. Richard Santiago Zapata Gavilanes durante el período de ausencia de su lugar de trabajo sin autorización.

xvi.- Denegar la solicitud presentada por el Dr. Federico Fioravanti para realizar actividades en el Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético (CIAE) – FUNDECYT-PCTEX, España por el término de 18 meses desde el 3 de febrero de 2026 hasta el 31 de julio de 2027, en forma simultánea a su beca interna Postdoctoral para Temas Estratégicos.

Establecer que el Dr. Federico Fioravanti deberá optar entre su beca interna Postdoctoral para Temas Estratégicos y su pasantía en España, en el plazo de 10 días desde el envío de la notificación oficial de la presente decisión.

Establecer que, ante la falta de respuesta cumplido el plazo establecido, la beca interna Postdoctoral para Temas Estratégicos del Dr. Federico Fioravanti será cancelada automáticamente en los términos establecidos en el artículo 15° del Reglamento de Becas de Investigación Científica y Tecnológica.

xvii.- Denegar la solicitud presentada por el Dr. Ignacio Germán Alfaro para realizar actividades en el Departamento de Física de la Universidad Técnica Federico Santa María, Santiago, Chile desde el 15 de marzo de 2026 hasta el 31 de julio de 2027, en forma simultánea a su beca interna Postdoctoral.

Establecer que el Dr. Ignacio Germán Alfaro deberá optar entre su beca interna Postdoctoral y su pasantía en Chile, en el plazo de 10 días desde el envío de la notificación oficial de la presente decisión.

Establecer que, ante la falta de respuesta cumplido el plazo establecido, la beca interna Postdoctoral del Dr. Ignacio Germán Alfaro será cancelada automáticamente en los términos establecidos en el artículo 15° del Reglamento de Becas de Investigación Científica y Tecnológica.

xviii.- Denegar la solicitud presentada por el Dr. Pablo Abuin para continuar realizando actividades en la Università degli Studi di Bergamo, Italia, desde el 4 de febrero de 2026 hasta el 31 de julio de 2026, en forma simultánea a su beca interna Postdoctoral.

Establecer que el Dr. Pablo Abuin deberá optar entre su beca interna Postdoctoral y su pasantía en Italia, en el plazo de 10 días desde el envío de la notificación oficial de la presente decisión.

Establecer que, ante la falta de respuesta cumplido el plazo establecido, la beca interna Postdoctoral del Dr. Pablo Abuin será cancelada automáticamente en los términos establecidos en el artículo 15° del Reglamento de Becas de Investigación Científica y Tecnológica.

xix.- Denegar la solicitud presentada por el Dr. Pablo Agustín Yaciuk para continuar realizando actividades en el Istituto di Geoscienze e Georisorse Sede Secondaria di Padova, Italia, desde el 7 de febrero de 2026 hasta el 8 de junio de 2026, en forma simultánea a su beca interna Postdoctoral.

Establecer que el Dr. Pablo Agustín Yaciuk deberá optar entre su beca interna Postdoctoral y su pasantía en Italia, en el plazo de 10 días desde el envío de la notificación oficial de la presente decisión.

Establecer que, ante la falta de respuesta cumplido el plazo establecido, la beca interna Postdoctoral del Dr. Pablo Agustín Yaciuk será cancelada automáticamente en los términos establecidos en el artículo 15° del Reglamento de Becas de Investigación Científica y Tecnológica.

xx.- Denegar la solicitud presentada por la Dra. Amanda Reis Lopes para continuar realizando actividades en el Instituto de Astronomia, Geofísica e Ciências Atmosféricas, Brasil, por el término de 9 meses desde el 3 de febrero de 2026 hasta el 3 de noviembre de 2026, en forma simultánea a su beca interna Postdoctoral.

Establecer que la Dra. Amanda Reis Lopes deberá optar entre su beca interna Postdoctoral y su pasantía en España, en el plazo de 10 días desde el envío de la notificación oficial de la presente decisión.

Establecer que, ante la falta de respuesta cumplido el plazo establecido, la beca interna Postdoctoral de la Dra. Amanda Reis Lopes será cancelada automáticamente en los términos establecidos en el artículo 15° del Reglamento de Becas de Investigación Científica y Tecnológica.

xxi.- Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el Dr. Nicola Rossi contra la RESOL-2025-1418 - APN-DIR#CONICET que deja sin efecto la prórroga de su beca interna Postdoctoral, atento la legalidad del acto y que las razones esgrimidas por el recurrente no son suficientes para enervar lo dispuesto en dicho acto administrativo.

xxii.- Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la becaria interna Doctoral Lic. Julieta Verónica Carletti contra la RESOL-2025-1451 -APN-DIR#CONICET que deniega su solicitud de autorización para continuar desarrollando actividades en Brasil desde el 14 de septiembre de 2025 hasta el 30 de abril de 2026, atento la legalidad del acto y que las razones esgrimidas por la recurrente no son suficientes para enervar lo dispuesto en dicho acto administrativo.

Cancelar la beca interna Doctoral de la Lic. Julieta Verónica Carletti por incumplimiento de las obligaciones de la becaria establecidas en el Reglamento de Becas de Investigación Científica y Tecnológica y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la RESOL-2025-1451-APN-DIR#CONICET.

Inhabilitar a la Lic. Julieta Verónica Carletti para recibir en lo sucesivo becas u otros beneficios que otorgue el CONICET.

xxiii.- Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el becario interno Doctoral Lic. Alvaro Arroyo contra la RESOL-2025-1583 -APN-DIR#CONICET que deniega su solicitud de autorización para continuar desarrollando actividades en Alemania desde el 1° de octubre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026, atento la legalidad del acto y que las razones esgrimidas por el recurrente no son suficientes para enervar lo dispuesto en dicho acto administrativo.

Cancelar la beca interna Doctoral del Lic. Alvaro Arroyo por incumplimiento de las obligaciones del becario establecidas en el Reglamento de Becas de Investigación Científica y Tecnológica y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la RESOL-2025-1583-APN-DIR#CONICET.

Inhabilitar al Lic. Alvaro Arroyo para recibir en lo sucesivo becas u otros beneficios que otorgue el CONICET.

xxiv.- Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la becaria interna Postdoctoral Dra. Agustina Canessa Fortuna contra la RESOL-2025-1808 -APN-DIR#CONICET que deniega su solicitud de autorización para desarrollar actividades en el Reino Unido desde el 6 de enero de 2026 hasta el 1° de mayo de 2026, atento la legalidad del acto y que las razones esgrimidas por la recurrente no son suficientes para enervar lo dispuesto en dicho acto administrativo.

Establecer que el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la Dra. Agustina Canessa Fortuna resulta improcedente por aplicación de lo normado en el artículo 93 del Decreto 1759/72 (T.O 2017).

Cancelar la beca interna Postdoctoral de la Dra. Agustina Canessa Fortuna Alvaro por incumplimiento de las obligaciones de la becaria establecidas en el Reglamento de Becas de Investigación Científica y Tecnológica y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la RESOL-2025-1808-APN-DIR#CONICET.

Inhabilitar a la Dra. Agustina Canessa Fortuna para recibir en lo sucesivo becas u otros beneficios que otorgue el CONICET.

xxv.- Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el Lic. Brian Exequiel Aldana contra la RESOL-2025-974-APN-DIR#CONICET que cancela su beca interna Doctoral, atento la legalidad del acto y que las razones esgrimidas por el recurrente no son suficientes para enervar lo dispuesto en dicho acto administrativo.

xxvi.- Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la Lic. Valeria Dana Paviglianiti Labiano contra la DI-2025-2423-APN-GRH#CONICET que deniega la solicitud de prórroga de su beca interna Doctoral, atento la legalidad del acto y que las razones esgrimidas por la recurrente no son suficientes para enervar lo dispuesto en

dicho acto administrativo.

xxvii.- Autorizar a la Lic. Marcia Elizabeth Garcia a continuar realizando las actividades de investigación de su beca interna Doctoral para Temas Estratégicos en el tema: “Caracterización del microbioma del limón y el efecto de la levadura killer biocontroladora *Clavispora lusitaniae* 146”, estableciéndose que deberá defender y aprobar su tesis doctoral en el plazo de vigencia de su beca.

xxviii.- Denegar la solicitud de cambio de director, codirector y plan de investigación de beca interna Doctoral presentada por la Lic. Idalia Perez Leyva en concordancia con el dictamen de la comisión asesora correspondiente.

xix.- Denegar la solicitud de cambio de director y plan de investigación de beca interna Doctoral presentada por el Lic. Marco Augusto David Sanchez en concordancia con el dictamen de la comisión asesora correspondiente.

xxx.- Denegar la solicitud de cambio de director y plan de investigación de beca interna Doctoral presentada por el Lic. Eduardo Gabriel Andreozzi en concordancia con el dictamen de la comisión asesora correspondiente.

xxxi.- Aceptar la renuncia de la agente María Luz Gonzalez Carman, a partir del 31/12/2025.

xxxii.- Aprobar la contratación de los agentes que figuran en el Anexo I del presente, bajo la modalidad prevista en el Artículo 9° Ley Marco N° 25.164, su Decreto Reglamentario N° 1421/02 y el artículo 3° del Decreto 934/25. Los niveles propuestos quedarán sujetos a la verificación del efectivo cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el art. 14 Dto 2098/08, por parte de los postulantes. La fecha de inicio del personal seleccionado quedará supeditada al dictado de la resolución pertinente.

xxxiii.- Aprobar la contratación de la agente que se detalla en el Anexo II, bajo la modalidad prevista en el Artículo 9° Ley Marco N° 25.164, su Decreto Reglamentario N° 1421/02 y el artículo 2° inc. f) del Decreto 934/25, habiendo sido su contratación autorizada a través del Programa de Movilidad y Búsquedas Internas MoBI de la Secretaría de Gestión y Empleo Público. La fecha de inicio del personal seleccionado quedará sujeta al dictado de la resolución pertinente.

xxxiv.- Tomar conocimiento de la finalización de las obligaciones y responsabilidades de YPF Tecnología S.A. (Y-TEC) respecto del personal contratado de la Planta “Manuel Belgrano” (ex Planta UniLiB) a partir del 15/01/2026.

Informar a la autoridad delegada en representación del Rector de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP) que, en virtud del traspaso de la Planta “Manuel Belgrano” (ex Planta UniLiB), corresponde a dicha Universidad efectuar la certificación de servicios del personal contratado por el período comprendido entre el 16/01/2026 y el 31/03/2026.

Dejar expresamente establecido que los contratos vigentes, actualmente financiados por el CONICET, finalizan el 31/03/2026 y que, a partir del 01/04/2026, cualquier decisión relativa a la continuidad contractual del referido personal quedará a cargo de la Universidad.

Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos la realización de todas las gestiones administrativas necesarias para instrumentar la presente decisión, incluyendo las comunicaciones pertinentes a la Universidad y al personal involucrado.

xxxv.- Autorizar el ingreso a la CIC de Facundo Giuliano y revisar la autorización que mantenga la docencia en el Instituto Superior de Profesorado Joaquin Victor Gonzalez.

5.2.- Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico

i.- Dar por finalizadas las funciones de Director de la Dra. Adriana Noemí Gonzalo en el Instituto de Humanidades y Ciencias Sociales del Litoral (IHUCSO LITORAL) y dar de baja su suplemento por función de cargo a partir de la fecha del acta de traspaso.

Designar al Dr. Luciano Pedro Javier Alonso para ocupar el cargo de Director regular del Instituto de Humanidades y Ciencias Sociales del Litoral (IHUCSO LITORAL) por los próximos cuatro años, siguiendo la opinión unánime del jurado.

ii.- Dar por finalizadas las funciones de Director del Dr. Bernardo Ernesto Lechner en el Instituto de Micología y Botánica (InMiBo, EX - PROPLAME) y dar de baja su suplemento por función de cargo a partir de la fecha del acta de traspaso.

Designar a la Investigadora Independiente Dra. Maria Victoria Novas para ocupar el cargo de Director regular del Instituto de Micología y Botánica (INMIBO, EX - PROPLAME), por los próximos cuatro años, siguiendo la opinión unánime del jurado.

Liquidar el suplemento por función de cargo de la Dra. Maria Victoria Novas a partir de la fecha del acta de traspaso de la administración de la Unidad Ejecutora.

iii.- Designar al Investigador Superior Dr. Daniel Enrique de Florian para ocupar el cargo de Director regular del Instituto de Ciencias Físicas (ICIFI) por los próximos cuatro años, siguiendo la opinión unánime del jurado.

Liquidar el suplemento por función de cargo del Dr. Daniel Enrique de Florian.

iv.- Dar por finalizadas las funciones de Directora de la Dra. Paola Mónica Quaino en el Instituto de Química Aplicada del Litoral (IQAL) y dar de baja su suplemento por función de cargo a partir de la fecha del acta de traspaso.

Designar al Investigador Principal Dr. José Luis Fernández para ocupar el cargo de Director Regular del Instituto de Química Aplicada del Litoral (IQAL), por los próximos cuatro años, siguiendo la opinión unánime del jurado.

Liquidar el suplemento por función de cargo del Dr. José Luis Fernández a partir de la fecha del acta de traspaso de la administración de la Unidad Ejecutora.

v.- Dar por finalizadas las funciones de Directora de la Dra. Elida María Beatriz Gómez en el Instituto de Ciencia y Tecnología de los Alimentos de Entre Ríos (ICTAER) y dar de baja su suplemento por función de cargo a partir de la fecha del acta de traspaso.

Designar a la Investigadora Independiente Dra. Natalia Sosa para ocupar el cargo de Directora regular del Instituto de Ciencia y Tecnología de los Alimentos de Entre Ríos (ICTAER), por los próximos cuatro años, siguiendo la opinión unánime del jurado.

Liquidar el suplemento por función de cargo de la Dra. Natalia Sosa a partir de la fecha del acta de traspaso de la administración de la Unidad Ejecutora.

vi.- Dar por finalizadas las funciones de Directora de la Dra. Andrea Vanesa Gamarnik en el Instituto de Investigaciones Bioquímicas de Buenos Aires (IIBBA) y dar de baja su suplemento por función de cargo a partir de la fecha del acta de traspaso.

Designar al Investigador Superior Dr. Alejandro Fabián Schinder para ocupar el cargo de Director regular del Instituto de Investigaciones Bioquímicas de Buenos Aires (IIBBA), por los próximos cuatro años, siguiendo la opinión unánime del jurado.

Liquidar el suplemento por función de cargo del Dr. Alejandro Fabián Schinder a partir de la fecha del acta de traspaso de la administración de la Unidad Ejecutora.

vii.- Renovar la designación de la Doctora Laura Analía Lozina como Directora del Centro de Investigaciones y Transferencia de Formosa (CIT Formosa), a partir del 31 de marzo de 2026 y por el lapso de un (1) año.

Liquidar el suplemento por función de cargo a que se refiere el punto 7 inciso b, apartado 1 del escalafón de las Carreras del CONICET (Decreto N° 1572 del 30 de julio de 1976 y sus modificatorios) a favor de la Doctora Laura Analía Lozina.

viii.- Renovar la designación del Doctor Jorge Anunziata como Director del Centro de Investigaciones y Transferencia de Villa María (CIT Villa María), a partir del 27 de mayo de 2026 y por el lapso de un (1) año.

ix.- Renovar la designación de la Doctora Stella Maris Alzamora como Directora del Centro de Investigaciones y Transferencia de Río Negro (CIT Río Negro), a partir del 09 de junio de 2026 y por el lapso de un (1) año.

x.- Dejar sin efecto la Resolución RESOL-2019-1145-APN-DIR#CONICET que aprueba el reglamento de concursos para la provisión de cargos de Dirección de Unidades Ejecutoras de dependencia compartida Universidad Nacional de Misiones (UNaM) – CONICET.

Aprobar el texto del reglamento para la realización de concursos para la provisión del cargo de Dirección de Unidades Ejecutoras de dependencia compartida Universidad Nacional de Misiones (UNaM) – CONICET., que figura como Anexo: INLEG-2025-135918815-APN-GDCT#CONICET.

xi.- Aceptar la renuncia presentada por la Dra. Virginia Ramallo como Directora del Instituto Patagónico de Ciencias Sociales y Humanas "Dra. María Florencia del Castillo Bernal" (IPCSH), agradeciendo los servicios prestados en el desempeño de su función, dando de baja el suplemento por función de cargo, a partir de la fecha del acta de traspaso de la administración de la UE.

xii.- Aceptar la renuncia presentada por la Dra. María Laura Ramirez como Directora del Instituto de Investigación en Micología y Micotoxicología (IMICO), agradeciendo los servicios prestados en el desempeño de su función.

Dar de baja el suplemento por función de cargo a favor de la Dra. Ramírez a partir de la fecha del acta de traspaso de la administración de la UE.

Designar a la Investigadora Independiente Dra. Carina Magnoli como Directora interina del Instituto de Investigación en Micología y Micotoxicología (IMICO), hasta la sustanciación del concurso.

Liquidar el suplemento por función de cargo a favor de la Dra. Magnoli, a partir de la fecha del acta de traspaso de la administración de la UE.

xiii.- Dejar sin efecto la Resolución 1916 de fecha 23 de julio de 2010 que aprueba el Reglamento de funcionamiento Interno del “Museo Argentino de Ciencias Naturales Bernardino Rivadavia”.

xiv. - Ajustar el presupuesto aprobado para el 3° año del PIP 11220220100164CO, cuyo Titular es el Dr. Gabriel GRILLI, al máximo establecido en las Bases de la convocatoria PIP 2023-2025 para un proyecto que contenga 3 inv. CONICET, es decir, quedando aprobada una suma de \$1.250.000.- para el 3° año, como consecuencia de la renuncia en la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico (CIC) del Dr. Nicolás A. Marro.

xv.- Aprobar la posibilidad de incorporar nuevos participantes o nuevos grupos de investigación a los proyectos PIET-R, siempre que quede enmarcado en lo establecido en las Bases de la correspondiente Convocatoria PIET-R. , teniendo en cuenta las siguientes alternativas:

- Los nuevos integrantes tienen que pertenecer a los GI ya existentes en el proyecto, siempre que esté debidamente justificado el beneficio esperado para el proyecto. El pedido deberá realizarlo el titular del proyecto.

- Podrán incorporarse nuevos GI siempre que estén conformados por al menos 3 investigadores activos CONICET que no participen de otro PIET-R aprobado. siempre que esté debidamente justificado el beneficio que aportará al proyecto. El pedido deberá realizarlo el titular del proyecto.

Aprobar la posibilidad de desvincular participantes de los proyectos PIET-R, siempre que quede enmarcado en lo establecido en las Bases de la correspondiente Convocatoria PIET-, de acuerdo a las siguientes alternativas:

- Si un investigador que forma parte de un GI de solo 3 investigadores activos CONICET solicita desvincularse del proyecto, deberá ser reemplazado por otro investigador activo CONICET que pertenezca a su misma UE o GI ya existentes en el proyecto.

- En el caso que el investigador saliente no encuentre un reemplazo. El Directorio resolverá sobre la continuidad del proyecto.

- Si un investigador que forma parte de un GI de más de 3 investigadores activos CONICET solicita desvincularse del proyecto, podrá darse de baja sin la necesidad de ser reemplazado por otro investigador activo CONICET siempre que el proyecto mantenga la cantidad de al menos 15 investigadores activos CONICET en total.

- En caso que un investigador de un GI de 3 investigadores activos CONICET se jubile o renuncie a la carrera, se deberá incorporar otro investigador activo para mantener el mínimo de 3 integrantes. En el caso de no encontrar un reemplazo, el Directorio resolverá sobre la continuidad del proyecto.

- En caso que un investigador de un GI de más de 3 investigadores activos CONICET se jubile o renuncie a la carrera, podrá darse de baja sin la necesidad de ser reemplazado por otro investigador activo CONICET siempre que el proyecto mantenga la cantidad de al menos 15 investigadores activos CONICET en total.

En todos los casos los proyectos deberán contar con un mínimo de 15 investigadores activos CONICET, que conformen grupos de investigación GI de al menos 3 integrantes, pertenecientes al menos a 3UE, que sean parte de al menos 2 CCT.

xvi. - Aprobar el texto de Convenio específico entre CONICET y la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires que tiene por objeto fortalecer vínculos de cooperación científica entre el CONICET, a través del IBIOPA y La FCEN-UBA para la realización de actividades de investigación y

capacitación en biomedicina, ciencias biológicas, ciencias físicas, ciencias de la computación y áreas relacionadas.

xvii.- Aprobar el texto de Convenio específico entre CONICET y la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires que tiene por objeto fortalecer vínculos de cooperación científica entre el CONICET, a través de INGEPI y La Facultad para la realización de actividades de investigación y capacitación en biomedicina, biotecnología, ciencias biológicas, química, ciencias físicas, neurociencias, ciencias de la computación y Datos y áreas relacionadas.

xviii.- Aprobar los resultados de la convocatoria CONICET–CAS (República Checa) 2025.

El CONICET financiará anualmente hasta USD 5.000.- (en pesos al cambio oficial), destinados a: la compra de pasajes de avión y gastos para estancias de investigación en los países contraparte y también a la compra de software y pequeño equipamiento, la organización de talleres, reuniones científicas y la realización de trabajos de campo en Argentina.

xiv.- Autorizar la firma del Acuerdo de Colaboración en Investigación con la Fundación Oswaldo Cruz (FIOCRUZ) de Brasil cuyo objeto es la colaboración científica para llevar adelante un Programa de Articulación Interinstitucional que vincule al Laboratorio de Recuperación de Archivos Frágiles (L-REAF) dependiente del ISHIR-CCT CONICET Rosario y la Casa de Oswaldo Cruz, Unidad técnico-científica de la Fundación Oswaldo Cruz (FIOCRUZ), siendo la Dra. Sandra Rita Fernández (DNI 16.072.093), Investigadora Principal del CONICET con lugar de trabajo en el Investigaciones Socio-Históricas Regionales (ISHIR) la responsable técnica por parte de CONICET.

xx.- Autorizar el pago de AR \$3.990.242,00,- (pesos tres millones novecientos noventa mil doscientos cuarenta y dos con 00/00) al Centro Científico Tecnológico CONICET La Plata (CUIT N° 30-71010014-0) en concepto de Diferencia por costos de operación para la realización el pago de la Cuota de Membresía al Centro Nacional de Pesquisa em Energia e Materiais (CNPEM) del año 2025.

xxi.- Aprobar las Bases y Condiciones para la convocatoria a Proyectos del Programa de Cooperación Bilateral CONICET - NSFC (China) de hasta cinco (5) proyectos de una duración máxima de 24 meses, con un presupuesto de USD 7.500 (a transferirse en su equivalente en Pesos Argentinos) por año de ejecución de proyecto.

Las propuestas deberán estar enfocadas en las siguientes áreas de investigación:

- Estabilidad de los ecosistemas y mejora funcional ante desafíos ambientales

- Restauración ecológica del suelo y desarrollo sostenible

- Ecosistemas hídricos ante desafíos ambientales

- El financiamiento está destinado a gastos en las siguientes categorías:

● Pasajes aéreos (clase económica) y viáticos para estadías en el exterior.

● Compra de software y equipamiento menor.

● Talleres y reuniones científicas en Argentina.

● Tareas de campo en la Argentina

xxii.- No hacer lugar a la solicitud de autorización del Dr. Diego Pallarola para utilizar el financiamiento otorgado en el marco de su proyecto de cooperación internacional CONICET-DFG (Alemania) 2018 para la compra de un controlador de presión OB1.

Encomendar que el Dr. Pallarola informe si utilizará los fondos para realizar una movilidad internacional de lo contrario se declararán remanentes los fondos del proyecto.

xxiii.- Aprobar el pago de pesos catorce millones ciento sesenta mil (ARS \$14.160.000,00.-) en concepto de la cuota de adhesión al Centro Latinoamericano de Física (CLAF).

El trámite de transferencia internacional será realizado por el Centro Científico CONICET La Plata (CUIT N° 30-71010014-0).

5.3.- Gerencia de Asuntos Legales

i.- Iniciar acciones legales para el recupero de fondos contra el Sr. Darío Alejandro Lincor (DNI 32586978), por los estipendios percibidos desde la fecha de abandono de su lugar de trabajo.

Designar a los Doctores Miguel Ángel Espiño, T° 41 F° 946 CPACF, Mariano Habermehl, T° 101 F° 617 CPACF y María del Pilar González Hermo, T° V F° 297 CSJN para llevar adelante las acciones legales.

5.4.- Gerencia de Vinculación Tecnológica.

i.- Aprobar el Convenio de Licencia entre los Licenciantes (CONICET y la Universidad Nacional de Córdoba) y la Licenciataria (MICROSEMINA S.A.), en la cual los Licenciantes otorgan a la Licenciataria una licencia exclusiva para la explotación de la Tecnología y su Know How asociado en el Campo de Aplicación y en el Territorio. Asimismo, el Directorio resuelve aprobar el acta de participación en los beneficios de los resultados obtenidos de conformidad con la Resolución CONICET N° 3249/07, la cual se encuentra incorporada en el expediente EX-2025- 127498087 - -APN-GVT#CONICET.

ii.- Aprobar la Adenda al Acuerdo de evaluación con opción a Licencia remunerada entre el CONICET, el Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIA) de Uruguay, la Universidad de la República (UDELAR) de Uruguay, la Estación Experimental Agroindustrial Obispo Colombres (EEAOC) de Argentina y GDM Genética do Brasil S.A., junto con sus sociedades subsidiarias y afiliadas (GDM), que tiene por objeto actualizar los términos y plazos de ejecución del Anexo III, el cual forma parte integrante de la Adenda.

iii.- Aprobar lo dictaminado por la Comisión de Evaluación de Resultados de Informes (CERI) de no continuar con el sostenimiento de la patente Mexicana N° MX20090007715.

iv.- Aprobar lo dictaminado por la Comisión de Evaluación de Resultados de Informes (CERI) de no continuar con el sostenimiento de la familia de patentes titulada “ANTIANGIOGENIC BRASSINOSTEROID COMPOUNDS”

v.- Tomar conocimiento de la situación informada por la Fundación Instituto Leloir respecto a no avanzar a fases nacionales con la solicitud PCT/IB2024/057707.

vi.- Aprobar lo dictaminado por la Comisión de Evaluación de Resultados de Informes (CERI) de acompañar la

decisión del cotitular –UNSAM- e inventores y no dar respuesta a la acción oficial respecto de la solicitud de patente Argentina N°20160100738.

vii.- Aprobar lo dictaminado por la Comisión de Evaluación de Resultados de Informes (CERI) de no abonar la anualidad N°16 y no continuar con el sostenimiento de la tecnología N°20100103501.

viii.- Aprobar lo dictaminado por la Comisión de Evaluación de Resultados de Informes (CERI) de no continuar con el sostenimiento de la tecnología N°20070104004.

ix.- Aprobar lo dictaminado por la Comisión de Evaluación de Resultados de Informes (CERI) de no continuar con el sostenimiento de la tecnología N°20080104256.

x.- Aprobar lo dictaminado por la Comisión de Evaluación de Resultados de Informes (CERI) de no continuar con el sostenimiento de la tecnología N°20090103465.

xi.- Aprobar lo dictaminado por la Comisión de Evaluación de Resultados de Informes (CERI) de no continuar con el sostenimiento de la tecnología N°20100103499.

xii.- Aprobar lo dictaminado por la Comisión de Evaluación de Resultados de Informes (CERI) de no continuar con el sostenimiento de la tecnología N°20110103354.

xiii.- Aprobar lo dictaminado por la Comisión de Evaluación de Resultados de Informes (CERI) de no continuar con el sostenimiento de la tecnología N°20110103456.

XIV.- Aprobar lo dictaminado por la Comisión de Evaluación de Resultados de Informes (CERI) de no continuar con el sostenimiento de la tecnología N°20190102690.

XV.- Autorizar a la Cámara Argentina Patagónica de Industrias Pesqueras (CAPIP) a ser considerada lugar de trabajo para la Dra. Schulze María Soledad en el marco del instrumento investigador en empresa, previa evaluación de la comisión de tecnología respecto del plan de trabajo presentado.

5.5.- Gerencia de Administración.

i.- Aceptar la donación efectuada a este Consejo Nacional por el Dr. Ricardo Daniel, Enriz Director del Centro Científico Tecnológico CONICET SAN LUIS, CCT SAN LUIS - 2054 de los bienes cuyo detalle se consigna en el Anexo IF-2025-977788288-APN-GA#CONICET a la presente Resolución, por un monto total de pesos treinta y cuatro mil quinientos (\$34.500,00).

ii.- Aceptar la donación efectuada a este Consejo Nacional por la Dra. Myriam Roxana Aragon Directora del Instituto de Ecología Regional (IER) de los bienes cuyo detalle se consigna en el Anexo IF-2025-134581460-APN-GA#CONICET, por un monto total de pesos cincuenta y cuatro millones novecientos cuarenta y siete mil ciento treinta y dos con setenta centavos (\$ 54.947.132,70).

iii.- Aceptar la donación efectuada a este Consejo Nacional por el Dr. Lucas Alejandro Garibaldi, Director del Instituto de Investigaciones en Recursos Naturales, Agroecología y Desarrollo Rural, IRNAD - 4026, de los bienes cuyo detalle se consigna en el Anexo IF-2025-140542564-APN-GA#CONICET por un monto total de pesos veintiún millones setecientos cincuenta y siete mil novecientos (\$21.757.900,00).

iv.- Reintegrar a la Fundación INNOVA-T la suma de pesos dos millones doscientos mil (\$2.200.000) en concepto de pago del servicio de catering realizado por este Consejo nacional en el marco del evento “Workshop On sustainable Development” los días 23 y 24 de abril del 2025 en el Centro Cultural de la Ciencia.

Autorizar a cobrar la suma de pesos (\$176.000) en concepto de comisión por la administración de los fondos mencionados.

La presente medida será atendida a través del Fondo de Financiamiento de Actividades de Promoción, Fomento y Gestión Tecnológica.

v.- Autorizar la Delegación de firma al Dr. Jorge Gabriel Lozano para que en representación del CONICET realice los trámites de actualización de matriculación del motor de la embarcación GEOFLAMA I “La Néstor”, matrícula 0403F, perteneciente al Instituto de Geociencias Básicas, Aplicadas y Ambientales de Buenos Aires. (IGEBA).

5.6.- Dirección de Relaciones Instituciones

i.- Aprobar la participación del CONICET, a través de los equipos del Programa VocAr y Ferias y Exhibiciones de la Dirección Relaciones Institucionales, en la 50ª Feria Internacional del Libro de Buenos Aires 2026 del 24 al 28 de abril en el Espacio Zona Explora (cedido sin costo de alquiler alguno), a partir de la invitación de la Fundación El Libro.

Autorizar la Delegación de firma al Dr. Jorge Gabriel Lozano para que en representación del CONICET realice los trámites de actualización de matriculación del motor de la embarcación GEOFLAMA I “La Néstor”, matrícula 0403F, perteneciente al Instituto de Geociencias Básicas,

Aplicadas y Ambientales de Buenos Aires. (IGEBA).

Aprobar el detalle de actividades y el presupuesto que se indica en el Anexo IV adjunto para llevar a cabo la participación con las diferentes propuestas y talleres.

ii.- Aprobar el auspicio institucional del CONICET a la Jornada Petroquímica 2026 organizada por el Instituto Petroquímico Argentino (IPA) con colaboración del CONICET, que se realizará el 9 de junio en el Centro Cultural de la Ciencia.

iii.- Aprobar el auspicio institucional del CONICET a la primera edición del evento Crossing Over – LATAM BioExpo a realizarse del 21 al 23 de octubre del 2026 en el Centro de Convenciones de Buenos Aires (CABA).

iv.- Aprobar la renovación del servicio brindado por la empresa Ejes de Comunicación (Ejes S.A.) por servicios de monitoreo de medios tradicionales, digitales y streaming por un costo mensual de \$270.000 final (vigencia 1/1/26 al 31/12/26).

v.- Aprobar la gestión entre el CONICET y Netflix Argentina para realizar acciones de comunicación y trabajo conjunto en relación al lanzamiento de la serie One Piece y el desarrollo de una campaña científica en Ushuaia - Tierra del Fuego, en el marco de un acuerdo entre partes, bajo los parámetros que se detallan en el Anexo V adjunto.

